

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXIMASE a los responsables de las Escuelas de Danzas Folclóricas "Horizonte Austral", "Retoños Fueguinos" y "Tierra Gaucha", organizadores del Festival de Danzas Folclóricas que se desarrollará el día 14 de Septiembre de 2002, preparatorio para el "Segundo Encuentro de Danzas Folclóricas en el Fin del Mundo", en instalaciones del Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16, Inciso I), Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508.

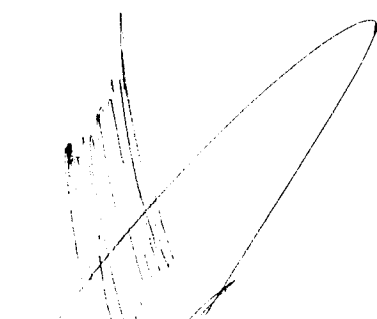
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.

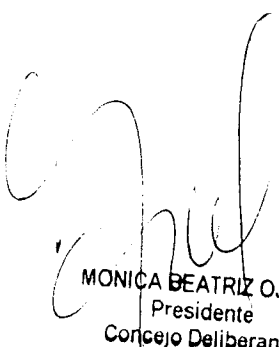
2494

ORDENANZA MUNICIPAL N°

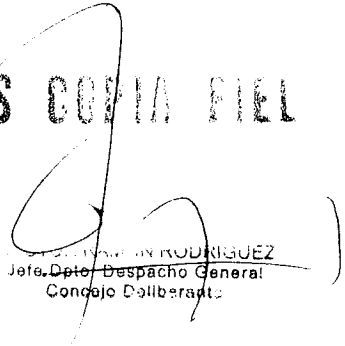
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04/09/2002.

Jam.


MARCO F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 23 SEP 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 4569/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 04/09/2002, por la cual se exime a los responsables de las Escuelas de Danzas Folclóricas "Horizonte Austral", "Retoños Fueguinos" y "Tierra Gaucha", organizadores del Festival de Danzas Folclóricas que se desarrolló el día 14 de Septiembre de 2002 en el Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16 inciso I), Título II "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 593/2002.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2494**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 04/09/2002, por la cual se exime a los responsables de las Escuelas de Danzas Folclóricas "Horizonte Austral", "Retoños Fueguinos" y "Tierra Gaucha", organizadores del Festival de Danzas Folclóricas que se desarrolló el día 14 de Septiembre de 2002 en el Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16 inciso I), Título II "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 649 /2002.

mgt.
AFF
<i>[Signature]</i>

[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
ING. JOSE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia